

CUENTA PÚBLICA 2024

EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C.
INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TIPO DE JUICIO	CANTIDAD	NUMERO DE JUICIOS		IMPORTE	
		SIN MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONTO ESTIMADO, APROXIMADO O DETERMINADO	MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA
ADMINISTRATIVOS	-	-	-	-	-
FISCALES	-	-	-	-	-
CIVILES	-	-	-	-	-
MERCANTILES	-	-	-	-	-
LABORALES	4	1	3	1,288.9	-
AGRARIOS	-	-	-	-	-
OTROS (INDIQUE)	-	-	-	-	-
TOTAL	4	1	4	1,288.9	-

Al 31 de diciembre de 2024, existen tres litigios laborales en contra de la Entidad, más un emplazamiento a huelga, sobre los cuales se han establecido reservas para cubrir esta contingencia por la cantidad de 1,343.9 miles de pesos, importe mayor al estimado por el asesor legal, en virtud de que, en opinión del asesor legal de El Colegio, podría ser exigible en el momento que se dicte sentencia. Dichos litigios son los siguientes:

- Juicio laboral promovido con fecha del 7 de abril de 2021, reclamando el pago de diferencias de todas sus prestaciones, pago de salarios caídos desde el despido hasta la reinstalación, el pago del resarcimiento del perjuicio patrimonial por no participar en diversos proyectos; seguro de gastos médicos mayores, otorgado por el SNI, estímulo económico de investigador nacional nivel 1 otorgado por CONACYT y el Sistema Nacional de Investigadores, el pago por el resarcimiento del perjuicio patrimonial causado con el pago de diversos créditos personales y, de manera cautelar, indemnización de tres meses de salario y 20 días por cada año de servicios, el pago de prima de antigüedad y el pago de intereses generados. Con fecha 5 de noviembre de 2021 tuvo verificativo la audiencia incidental de competencia en la que El Colegio de Michoacán, A. C., ratificó el incidente y ofreció pruebas, y el apoderado de la actora hizo sus manifestaciones y aportó las pruebas que fueron de su interés, con lo que la Junta tuvo por celebrada la audiencia y se reservó a dictar la resolución. Con fecha 24 de julio de 2023 se notificó a El Colegio el Acuerdo de 6 de junio de 2023, con el que se citó a las partes para la audiencia del incidente de personalidad que interpuso el apoderado del actor para el día 7 de julio de 2023, a la cual no se pudo comparecer, sin embargo, en Acuerdo de 27 de septiembre de 2023 la Junta regularizó el procedimiento señalado que primero deberá resolver el incidente de competencia, acordando audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas el 22 de marzo de 2024, audiencia a la que El Colegio compareció y ad cautelam ofreció las pruebas de su parte, reservándose la Junta el dictado del Acuerdo de Admisión de Pruebas que ordenó

será notificado en los domicilios señalados en autos, sin que hasta esta fecha haya notificado el acuerdo correspondiente. Ante la ilegalidad manifiesta de la resolución incidental de competencia y personalidad, en fecha 02 de abril de 2024, El Colegio promovió en su contra juicio de amparo indirecto que se encuentra radicado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.

- Juicio laboral promovido por diversos trabajadores del personal técnico académico, demandando el pago del reconocimiento del derecho y pago de estímulos y medidas de fin de año de 2020 y de los subsecuentes años. Con fecha 6 de diciembre de 2021 fue emplazado por la Junta Especial número 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje. En audiencia de fecha día 6 de enero de 2021, los actores ratificaron su demanda y El Colegio dio contestación a la demanda, con lo que la Junta tuvo por contestada la demanda y señaló el 6 de mayo de 2022 para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas. Con fecha 6 de mayo de 2022, tuvo verificativo la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas en la que las partes ofrecieron las pruebas que fueron de su interés y en continuación de audiencia para objeción de pruebas se señaló como fecha el día 18 de agosto de 2022. En dicha audiencia, se tuvieron por formulada las objeciones ofrecidas por los actores y se tuvieron por admitidas las pruebas de El Colegio, señalándose como fechas de audiencias para el desahogo de las inspecciones sobre las documentales ofrecidas por los actores y el demandado, los días 19, 20 y 21 de octubre de 2022 y en las fechas antes indicadas se desahogaron las inspecciones quedando pendiente la emisión de los Acuerdos correspondientes, y que se turne el expediente para dictamen. Mediante acuerdo de 26 de enero de 2023 notificado por boletín del 10 de febrero de 2023, se concedió a las partes dos días hábiles para que formulen alegados, los que promovió El Colegio en fecha 14 de febrero de 2023, con lo que el expediente se turnó a dictamen. Este juicio concluyó con laudo absolutorio. En fecha 15 de agosto de 2024, la Junta Federal 14 Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje de la CDMX, notifico el Laudo fechado el 14 de junio de 2024 mediante el cual se absolvió a El Colegio, del pago de las prestaciones extralegales cuyo pago reclamaron los actores (estímulos y vales de despensa otorgadas como medidas de fin de año). Asimismo, en fecha 30 de agosto de 2024 la citada Junta notificó a El Colegio que los actores promovieron demanda de amparo directo contra el laudo fechado el 14 de junio de 2024. Por acuerdo de fecha 06 de enero de 2025, el Octavo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo tuvo por admitida la demanda de amparo directo de los quejosos contra del laudo mencionado y concedió al tercero interesado, El Colegio, para que dentro del plazo de quince días presente alegatos o promueva amparo adhesivo. Asimismo, en acuerdo de 29 de enero de 2025 el Tribunal Colegiado desechó la demanda de amparo por lo que respecta a dos de los actores que no firmaron dicha demanda.
- Demanda laboral promovida por un ex trabajador con fecha 08 de noviembre de 2024, donde El Colegio fue emplazado a juicio en autos del expediente número 529/019 por la Junta Especial número 30 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, donde se demanda la reinstalación en el trabajo, indemnización por riesgo de trabajo, pago de aguinaldo 2017, 2018 y 2019, pago de vacaciones 2017, 2018 y 2019, pago de prima vacacional, pago de salarios caídos, señalándose como fecha para la audiencia de conciliación, demanda y excepciones, el 28 de noviembre de 2024. En audiencia de dicha fecha, el apoderado del actor corrigió el domicilio para emplazar al codemandado Instituto Mexicano del Seguro Social, motivo por el que la Junta señaló para que tenga verificativo la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones el 06 de marzo de 2025. Por tanto, está pendiente llevarse a cabo la audiencia. El actor fue inscrito por El Colegio en el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que por ley esta institución se subrogó en las obligaciones de seguridad social del actor.
- Procedimiento de huelga promovido por el Sindicato de Trabajadores de El Colegio de Michoacán (SITRACOLMICH) ante el Tribunal laboral Federal de Asuntos Colectivos con sede en la Ciudad de México el Procedimiento de Huelga 2053/2024 en fecha 20 de diciembre de 2024, con un pliego de peticiones con emplazamiento a huelga por revisión salarial del Contrato Colectivo de Trabajo del personal administrativo, solicitando un incremento salarial de quince por ciento (15%) sobre los salarios tabulares vigentes, señalando que en caso de no acceder a sus peticiones estallarán una huelga el primer minuto del día 15 de marzo de 2025. Por acuerdo de fecha 24 de diciembre de 2024, el Tribunal laboral Federal de Asuntos Colectivos tuvo por contestado el emplazamiento a huelga por escrito presentado por el apoderado de El Colegio, señalándose como fecha de audiencia de

CUENTA PÚBLICA 2024

conciliación ante el Tribunal el día 06 de febrero de 2025, audiencia cuya continuación se señaló para el día 27 de febrero de 2025. Asimismo, mediante citatorio de fecha 16 de enero de 2025, dictado en el expediente huelga 2053/2024, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral convocó a las partes para celebrar pláticas conciliatorias a través de video conferencia en fecha 24 de enero de 2025; pláticas que se han continuado en audiencias de fechas 5, 20 y 24 de febrero de 2025. El procedimiento se encuentra en la etapa conciliatoria donde las partes están negociando la revisión salarial. El Colegio ha ofrecido el 4% de incremento directo al tabulador salarial y el 2% en prestaciones.

Autorizó: DR. LUIS ALBERTO ARRIJOJA DIAZ VIRUELL

Cargo: PRESIDENTE

Elaboró: C.P. ALFONSO VALDIVIA OLIVARES

Cargo: COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO